



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MANUEL RAFAEL VILLA ISSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SNICS", Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES" CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS PARA PROMOVER PROCESOS DE INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y MEJORES PRÁCTICAS QUE CONTRIBUYAN A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENTRE LAS INSTITUCIONES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en lo sucesivo "PND", establece como una de sus estrategias transversales un "Gobierno Cercano y Moderno", que promueva las acciones para lograr la eficacia y la eficiencia en toda la Administración Pública Federal, y construir un gobierno orientado a resultados.
II. El 30 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, en lo sucesivo "PGCM", cuyo objeto es promover un gobierno con políticas y programas enmarcados en una Administración Pública orientada a resultados, eficiente y con mecanismos de evaluación que mejoren el desempeño de los programas de gobierno, optimizando el uso de los recursos públicos en un contexto de simplificación normativa, con transparencia y rendición de cuentas.
III. Al respecto, el "PGCM" establece como Objetivo número 4 el "Mejorar la Gestión Pública Gubernamental" y en el que como estrategia 4.2 se establece el fortalecer la profesionalización de los servidores públicos.

De igual manera, la misma señala que "LAS PARTES", a través de sus oficinas correspondientes, realizarán las acciones necesarias para la ejecución y seguimiento de dicho instrumento y de su "ANEXO ÚNICO", a fin de dar cumplimiento oportuno.

DECLARACIONES

I. DEL "SNICS":

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la "SAGARPA" de conformidad con lo previsto por los artículos 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2

DIRECCION JURIDICA VALIDADO DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA





inciso D, fracción VI y 53 del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de abril del año 2012.

- I.2. Que entre sus atribuciones se encuentran las de promover, organizar y coordinar, en su caso, las actividades relativas a la protección de los derechos de obtentor y la transferencia de la tecnología en materia de recursos fitogenéticos y variedades vegetales; establecer conjuntamente con las demás dependencias e instituciones vinculadas, políticas, acciones y acuerdos internacionales sobre conservación, acceso, uso y manejo integral de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, derechos de protección de los obtentores y análisis de la calidad de las semillas, promover y realizar acciones para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad nacional en materia de análisis y comercio de semillas, así como para la protección de los de obtentores de los recursos fitogenéticos y variedades vegetales.
- I.3. Que el **Dr. Manuel Rafael Villa Issa**, en su carácter de Director General, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, inciso D, fracción VI, 17 fracción IV, 45, 46 fracciones VI, 53 fracción II del Reglamento Interior de la "SAGARPA".
- I.4. Que manifiesta como su domicilio legal para efectos de lo establecido en el presente Anexo Técnico el ubicado en Av. Presidente Juárez Núm. 13, Col. El Cortijo, Código Postal 54000, Tlalnepantla, Estado de México.
- I.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SNI960412CP2, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DEL "COLEGIO":

- II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias
- II.2. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del 2001 y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.



- II.3. Que dentro de su objeto esta impartir enseñanza de posgrado, realizar investigaciones prestar servicios de asistencia técnica en materia agropecuaria y forestal.
- II.4. Que el **Dr. Jesús María Moncada de la Fuente**, en su carácter de Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CPO590222VE9.
- II.6. Que para los efectos legales y administrativos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Carretera México Texcoco, Km. 36.5, Montecillo, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230, México.
- II.7. Que reúne las condiciones técnicas, económicas, contando con los equipos y materiales necesarios, así como con personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento de este convenio.

III. DE LAS PARTES

- III.1. Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de implementar mecanismos de colaboración a fin de llevar a cabo acciones conjuntas para la realización de actividades relacionadas a la profesionalización de los servidores públicos de **"LAS PARTES"**, y con

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° fracción I, 9°, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° Apartado d, fracción VI, 16, 17 fracción IV, 44, 45, 46 del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; y decreto por el que se reforma el similar por el que se crea un organismo público descentralizado denominado Colegio de Postgraduados, con personalidad jurídica y patrimonio propios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, con el que se reconoce a **"EL COLEGIO"** como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **"EL COLEGIO"** y **"EL SNICS"** realicen acciones para promover procesos de innovación, transferencia del conocimiento y mejores prácticas entre **"LAS PARTES"** para incrementar la eficiencia y eficacia gubernamental, a través de acciones de capacitación con el objeto de buscar la profesionalización de sus Servidores Públicos.

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



[Handwritten signature and initials]



SEGUNDA.- DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL COLEGIO" llevará a cabo las acciones y/o metas específicas con base en el "ANEXO ÚNICO", mismo que formará parte integrante del presente instrumento de Colaboración.

TERCERA.- DE LOS ACTOS ACADÉMICOS

"EL SNICS" elaborará la Detección de Necesidades de Capacitación de su personal, orientada al mérito y competencias de los Servidores Públicos la cual servirá de base para la elaboración del Programa Anual de Capacitación de "EL SNICS"; dicho programa se hará del conocimiento del "COLEGIO" a efecto de aprovechar la programación de actos académicos establecida por "EL COLEGIO". Asimismo, "EL COLEGIO", podrá aprovechar la programación de los actos de capacitación programados por "EL SNICS" a fin de capacitar a su personal en la materia que este último pueda proporcionar y que "EL COLEGIO" considere conveniente.

El programa anual de capacitación establecido por "EL SNICS" tendrá como objetivo general, ofrecer al personal participante de "EL SNICS" conocimientos básicos y especializados sobre la Certificación en la Calidad de Semillas, la protección de los derechos de obtentor y el uso y conservación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, útiles para mejorar el desempeño laboral de los servidores públicos.

Los actos académicos programados por "EL COLEGIO" a través de la Secretaría Académica, relativos a las materias aludidas en el párrafo anterior, cuyas inscripciones estén abiertas al público en general, podrán ser aprovechados por el personal de "EL SNICS" mediante inscripciones individuales. "EL COLEGIO" podrá reservarse el derecho de admisión así como cancelar la impartición de los cursos que no cuenten con el mínimo de participantes inscritos requeridos para su impartición. En el caso de los actos académicos con costo, "EL COLEGIO" podrá ofrecer costos preferenciales al personal de "EL SNICS" a fin de promover la profesionalización de sus servidores públicos.

CUARTA.- DEL DISEÑO Y OPERACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

Los cursos se impartirán en las sedes y modalidades que "LAS PARTES" convengan de acuerdo con los Programas de Capacitación establecidos.

En el caso de la modalidad a distancia, "EL COLEGIO" proveerá la infraestructura tecnológica y el apoyo técnico y didáctico para el diseño de actos de capacitación, en tanto que "EL SNICS", a fin de cumplir los objetivos del acto de capacitación, proveerá los contenidos del mismo. "LAS PARTES" diseñarán los mecanismos de evaluación de la capacitación recibida a fin de contribuir a la mejora continua de los servicios académicos así como de la planeación, diseño y operación de la capacitación.

QUINTA.- DE LA CERTIFICACIÓN DE CAPACIDADES

Con la finalidad de que los servidores públicos de carrera de "EL SNICS" den cumplimiento al

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA





subsistema de certificación de capacidades, "LAS PARTES" participarán conjuntamente en el diseño de las capacidades con base en el **ANEXO ÚNICO**.

Asimismo, "EL COLEGIO" brindará el apoyo a "EL SNICS" a través de personal experto, para la descripción de las capacidades. En el caso de la capacitación requerida para la certificación de las capacidades, "LAS PARTES" diseñarán el objetivo, contenido temático y mecanismos de evaluación del aprendizaje teórico y práctico, entre otros requisitos de acreditación. En este caso "LAS PARTES" convendrán la modalidad y costos que genere la impartición de la capacitación con fines de certificación, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente

SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL COLEGIO"

"EL COLEGIO" tendrá los compromisos siguientes:

1. Facilitar la impartición de los cursos a que se refiere el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento.
2. Proporcionar el espacio físico y/o la infraestructura tecnológica adecuados para desarrollar los temarios enlistados en el "ANEXO ÚNICO".
3. Proporcionar los recursos humanos especializados necesarios que complementen de manera adecuada la impartición de los cursos.
4. Evaluar a los participantes inscritos de "EL SNICS".
5. Expedir las constancias de asistencia a los participantes que completen de manera adecuada los cursos.

SÉPTIMA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL SNICS"

"EL SNICS", para la realización del objeto del presente instrumento tendrá los compromisos siguientes:

1. Designar al personal que tomará la capacitación, facilitando lo necesario a efecto de que se tomen los cursos a los que se registren o sean de interés de los servidores públicos de "EL SNICS".
2. Llevar a cabo las gestiones administrativas internas necesarias para los cursos que ofrece "EL COLEGIO".
3. Proporcionar el espacio físico adecuado para desarrollar los temarios enlistados en el "ANEXO ÚNICO".
4. Proporcionar los recursos humanos especializados necesarios que complementen de manera adecuada la impartición de los cursos.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a apoyar, en la medida de sus posibilidades, las acciones y actividades requeridas para el cumplimiento del presente Convenio.

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA





NOVENA.- APORTACIONES ECONÓMICAS

Para la realización del objeto de este instrumento "LAS PARTES" están de acuerdo que los cursos serán otorgados por "EL COLEGIO" y así por "EL SNICS" de manera gratuita, pudiendo "EL SNICS" en la medida de sus posibilidades cuando así su presupuesto se lo permita asignar una aportación de recurso en cursos, diplomados o seminarios especializados que así lo requieran.

Cuando los cursos, diplomados o seminarios impliquen aportación de alguna de "LAS PARTES", se deberán cubrir las aportaciones requeridas una vez entregado el comprobante fiscal correspondiente.

Por lo que hace a la certificación de servidores públicos, se estará a lo dispuesto en la Cláusula QUINTA, segundo párrafo del presente instrumento.

DÉCIMA.- RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente convenio "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes servidores públicos:

Por parte de "EL COLEGIO" al C. Felipe Velázquez Martínez, *Subdirector de Recursos Humanos*.

Por el "EL SNICS" al C. Hector Omar Contreras Garcia, *Jefe de Departamento de Profesionalización*.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente Convenio Específico de Colaboración, así como las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL

El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, por lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA





DÉCIMA CUARTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

“EL SNICS” reconoce que los programas académicos, manuales, materiales, planes e instrumentos metodológicos que se utilicen en la impartición de los cursos objeto de este convenio, son propiedad del “COLEGIO”.

En caso de que con motivo del presente convenio se llegaren a generar obras susceptibles de protección en materia de propiedad intelectual, la titularidad de los derechos de autor, en su caso aspectos patrimoniales, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes haya intervenido en su elaboración. Si la realización es conjunta, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación, y podrán utilizar los resultados en sus respectivas actividades académicas.

“LAS PARTES” convienen que la publicación, producción y difusión de los resultados que deriven de este convenio se realizara de común acuerdo.

Asimismo, acuerdan que ninguna de “LAS PARTES” usara el nombre, logotipo, marca y/o alguna otra figura regulada por la Ley, de la otra parte, para propaganda, publicidad, publicaciones científicas, notas, etiquetado de producto, o para cualquier propósito, sin el previo consentimiento por escrito de la parte propietaria.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada a su vigencia cuando así lo determinen por mutuo acuerdo cuando una de ellas comunique su deseo de darlo por concluido a la otra parte, siempre y cuando se notifique por escrito con 30 días naturales de anticipación y se motiven las causas de su terminación, debiendo de común acuerdo determinar la terminación anticipada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en el presente Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” por mutuo acuerdo por medio de los responsables respectivos, en caso de no poderlo resolver se obligan a

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEFTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



Handwritten signature



someterse a la competencia de los Tribunales Federales, con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

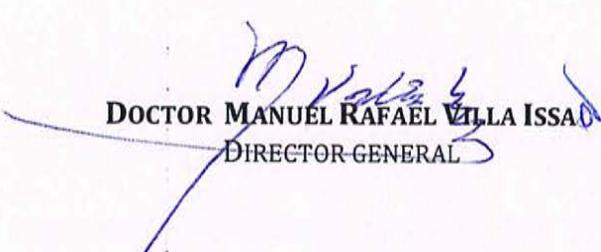
DÉCIMA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. Al término de su vigencia **"LAS PARTES"** suscribirán el Acta Finiquito correspondiente.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, **"LAS PARTES"** firman el presente Convenio de Colaboración en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 15 días del mes de diciembre de 2015.

**SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y
CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS**

COLEGIO DE POSTGRADUADOS


DOCTOR MANUEL RAFAEL VILLA ISSA
DIRECTOR GENERAL


DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE
DIRECTOR GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE CELEBRAN EL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS, REPRESENTADO POR EL DOCTOR MANUEL RAFAEL VILLA ISSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL.





Convenio de Colaboración SNICS-COLPOS 2016-2018

ANEXO ÚNICO

Acciones a desarrollar materia del Convenio de Colaboración SNICS-COLPOS 2016-2018 para la innovación, transferencia del conocimiento y mejores prácticas, las cuales buscan incrementar la eficiencia y eficacia gubernamental, mismas que se describen de manera enunciativa y no limitativa, pudiéndose adecuar según las necesidades particulares de “LAS PARTES”.

Actividad	Acción Específica	Descripción enunciativa, no limitativa	Objetivo
CAPACITACIÓN	Cursos, Talleres, seminarios, Diplomados.	<ul style="list-style-type: none"> • Curso de Protección de Derechos de Obtentor. • Curso análisis de Granos. • Seminarios • Talleres • Curso DHE. • Liderazgo Directivo. • Manejo de Bancos de Germoplasma. 	Alineación de programas de capacitación del Colegio a los objetivos estratégicos del SNICS.
CAPACITACIÓN	Capacitación a Distancia	<ul style="list-style-type: none"> • Cursos en línea. • Video Conferencias. 	Aprovechar la infraestructura tecnológica de las partes a fin de alojar programas de capacitación a distancia, al cual podrán tener acceso los servidores públicos de ambas instituciones a fin de abarcar al personal que se encuentra en el interior de la república.
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO	Integración de la Red Interna Virtual de Innovación (RIVI)	<ul style="list-style-type: none"> • Participación en foros virtuales sobre mejores prácticas en materia de innovación de los procesos sustantivos de las instituciones (COLPOS-SNICS). 	<p>Integración formal de la RIVI fomentando la participación conjunta de servidores públicos de ambas partes</p> <p>Dicha actividad será voluntaria y no implica remuneración alguna ni relación laboral entre las partes.</p> <p>En caso de no haber candidatos propuestos por voluntad propia, las partes designarán al menos una persona cuyo perfil contribuya al cumplimiento de las actividades de la RIVI.</p>



Convenio de Colaboración SNICS-COLPOS 2016-2018

ANEXO ÚNICO

<p>CERTIFICACIÓN DE CAPACIDADES</p>	<p>Proceso de Certificación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño e descripción d la Capacidad. • Inscripción de la Capacidad ante la SFP. • Capacitación con fines de certificación. • Expedición de la certificación. 	<p>Certificar capacidades para acreditar la competencia en dicha capacidad a los servidores públicos, a fin de obtener la certificación correspondiente.</p>
--	--	---	--

Las partes acuerdan con el presente Anexo único que se podrán crear acciones adicionales a las descritas en el presente, atendiendo a las necesidades específicas inherentes al objeto del Convenio, para lo cual se procurara atenderlas, sin que implique nuevos convenios específicos o modificatorios, toda vez que las actividades son enunciativas no limitativas.